	PLAN DE CENTRO PROYECTO DE GESTIÓN
Criterios para la obtención de ingresos derivados de la prestación de servicios, de los fondos procedentes de entes públicos o privados			Pág 1 de 2

CRITERIOS PARA LA OBTENCIÓN DE INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE LOS FONDOS PROCEDENTES DE ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS

Criterios para la obtención de ingresos derivados de la prestación de servicios distintos de los gravados por tasas, así como otros fondos procedentes de entes públicos, privados o particulares. Todo ello sin perjuicio de que reciban de la Administración los recursos económicos para el cumplimiento de sus objetivos. (apartado 27-d)

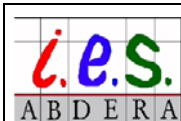


La normativa permite que los centros gestionen otras fuentes de financiación al margen de los ingresos provenientes de la Administración educativa. Estos ingresos están organizados en nuestro plan contable en dos tipos:

- **Ingresos por recursos propios:** Son todos aquellos que se generan a partir de un servicio que presta el centro, generalmente al alumnado, como son fotocopias, agendas, etc.
- **Ingresos de otras entidades:** Son entidades que por diferentes motivos, es más o menos previsible que realicen algún ingreso al Centro.

Los **criterios** para la obtención de estos ingresos son:

Para los servicios dirigidos al alumnado:

- Dar unos servicios fundamentales dentro de las instalaciones del centro a un precio de mercado: fotocopias, encuadernaciones,..
- Posibilitar la edición de material educativo de especial relevancia: agenda, revista,..
- Posibilitar el arreglo mediante la reposición de un daño causado accidentalmente, mediante el pago del arreglo.
- Posibilitar que el alumno se quede en posesión de material educativo que haya generado, como maquetas, trabajos,... mediante el abono del material aportado por el centro.

	 	<p align="center">PLAN DE CENTRO PROYECTO DE GESTIÓN</p>
<p>Criterios para la obtención de ingresos derivados de la prestación de servicios, de los fondos procedentes de entes públicos o privados</p>		<p align="center">Pág 2 de 2</p>

- Guardar y gestionar el pago de actividades extraescolares. Como norma, las excursiones las paga el alumnado, bien directamente, o mediante actividades destinadas a la recaudación para tal fin. Por ello, todo dinero ingresado para este concepto, se reintegra, siempre y cuando no suponga un encarecimiento de la actividad para el resto de compañeros.
- Cuando se recauden fondos para subvencionar una actividad extraescolar el dinero no podrá ser reingresado al alumnado si éste no desarrolla la actividad.
- Otros..

Derivados de otras entidades:

- Asociaciones de Madres y Padres de alumnos:
 - Colaborar con la realización de actividades complementarias y extraescolares.
 - Posibilitar la edición de material educativo de especial relevancia: agenda y revista.
 - Otros..
- Ayuntamiento y otras administraciones:
 - Financiar actividades conjuntas.
 - Colaborar en la Feria del Libro.
 - Colaborar en la Feria del empleo de la Formación Profesional.
 - Otros..
- Empresas y otras entidades:
 - Colaborar con la realización de actividades complementarias y extraescolares.
 - Colaborar en la subvención de las diversas revistas del centro.
 - Por el préstamo de instalaciones: para cubrir los gastos originados por el uso de una dependencia, se establecerá una cantidad fija en función del tiempo que dure la actividad, si bien, la aportación podría no ser económica, sino en material educativo.
 - Otros..